

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17298 *Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la realización de la actuación sobre espacios degradados: Recuperación ambiental y paisajística de la zona norte del Polígono Industrial de Barros, en el término municipal de Los Corrales de Buelna.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la realización de la actuación sobre espacios degradados: Recuperación ambiental y paisajística de la zona norte del Polígono Industrial de Barros" en el T.M. de Los Corrales de Buelna.

Santander, 20 de noviembre de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE ESPACIOS DEGRADADOS: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA NORTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS”, EN EL T.M. DE LOS CORRALES DE BUELNA.

En Santander, a 14 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con C.I.F.: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-W, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, ha desarrollado el Plan de Regeneración de Espacios Degradados de Cantabria 2014, el cual incluye, entre otros proyectos, la actuación consistente en la recuperación ambiental y paisajística de la zona norte del Polígono Industrial de Barros, en el término municipal de Los Corrales de Buelna.

El desarrollo de esta actuación concreta, se llevará a cabo por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante su encomienda a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., por razones de eficacia y eficiencia.

Se mantendrán en manos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.”, en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

“El objeto social de M.A.R.E., S.A, consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos antrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas que se incluyen en el proyecto antes citado, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S.A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. Además, M.A.R.E., S.A., cuenta en su plantilla con personal propio ya formado en la realización de este tipo de actuaciones y posee elementos auxiliares: maquinaria, utillaje, elementos de transporte, etc., cuyo empleo supondrá la realización de economías sobre el importe total del presupuesto de la actuación y una mayor celeridad en su ejecución, todo lo cual implica que sea más ventajosa la ejecución de esta actuación mediante el uso de medios propios del Gobierno de Cantabria.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que *“También se*

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

3.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E., S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la ejecución del proyecto: “Recuperación ambiental y paisajística de la zona norte del Polígono Industrial de Barros”, en el

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

término municipal de Los Corrales de Buelna, incluido en el Plan de Regeneración Ambiental de Espacios Degradados de Cantabria 2014.

Segunda.- Actuación que se encomienda a M.A.R.E., S.A.

La actuación se desarrollará en la parcela de titularidad municipal al noreste del polígono industrial de Barros y en la ribera izquierda del arroyo Mortera en su unión al Besaya. Dicha parcela se corresponde con una antigua zona de rellenos; la actuación se centrará en la mitad sur de la misma.

Aquí nos encontramos a su vez con distintos tipos de zonas, al norte, una zona despejada de vegetación donde aparece un humedal donde predominan las plantas freatofitas, creado probablemente a causa de la falta de drenaje por la acumulación de tierras. Al sur, la parcela ha sido revegetada mediante arbolado ornamental, en su mayoría no autóctono, como plátanos, chopos, abetos, etc. A esto se le ha unido la aparición de vegetación invasora, en este caso Cortaderia selloana, especie frecuente en zonas de movimientos de tierras y Buddleja davidii, asociada a las riberas de cursos fluviales.

La actuación abarca una superficie total de 18.038 m², que corresponde aproximadamente con el 40% del total de los terrenos.

Coordenadas UTM		Ref. Catastral:	2933001VN1923S
UTM - X	412.973		
UTM - Y	4.792.880		

2. Los objetivos a conseguir con la ejecución del presente proyecto por tanto son:

- Dar continuidad al “Plan de Regeneración Ambiental de Espacios Degradados en Cantabria” puesto en marcha por la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Conseguir la recuperación ambiental y paisajística de la parcela ubicada en las cercanías del polígono industrial de Barros.
- Eliminar la vegetación invasora que está comenzando a colonizar la zona y convirtiéndola en foco de dispersión de la Cortaderia selloana y Buddleja davidii.
- Dar continuidad a la puesta en valor realizada en la zona norte de la parcela.
- Crear una zona de recreo complementaria al carril bici Suances-Los Corrales, el cual cuenta con una gran afluencia de gente.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

- Regenerar la zona creando un espacio con vegetación autóctona a modo de bosque, semejante al hábitat protegido del Bosque aluvial de alisos y fresnos, que diversifique las plantaciones existentes.
- Potenciar y recuperar el bosque aluvial y aumentar su biodiversidad creando nuevas zonas de expansión para la fauna.
- Mantener y potenciar la zona de humedal presente en la parcela.
- Impulsar la creación de una zona de interacción entre la población con la naturaleza.
- Garantizar el uso y disfrute del entorno por parte del ciudadano.
- Reconducir a la población para evitar nuevos vertidos.

3. Los trabajos que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio son los siguientes:

a) Limpieza del entorno y desbroce: 1. Acondicionamiento manual del entorno: Se acondicionará el entorno, retirando los restos existentes que dificulten los trabajos, tanto en la parcela y principalmente, en ambos márgenes del cauce del arroyo, desde la intersección con el paso elevado de la carretera hasta el bombeo existente del saneamiento Saja-Besaya.

Se retirarán a gestor autorizado o vertedero los restos existentes de plásticos, envases, botellas, maderas, enseres, neumáticos fuera de uso, hierros, restos de armaduras de hormigón, restos de hormigón, etc.

Este acondicionamiento manual podrá coordinarse para la retirada de los restos de mayor envergadura y peso, con los trabajos de preparación mecánica del terreno.

2. Desbroce: Se realizará un desbroce selectivo al finalizar los trabajos. Los trabajos se realizarán de modo que se respeten aquellos brotes de árboles existentes, -Sauces y Fresnos- principalmente, así como teniendo especial cuidado en la siega de las especies pratenses recién sembradas, que se tendrá especial cuidado de no segar más de 1/3 de su longitud, los trabajos de siega de las zona recién sembradas se realizarán con maquina tipo cortacésped que respete el enraizamiento de los nuevos brotes de hierba.

Se realizará con medios manuales (motodesbrozadora), en las zonas NO SEMBRADAS, teniendo especial atención en no cortar las plantas a conservar. En las áreas recién SEMBRADAS con especies pratenses, se realizara la siega con maquinaria tipo cortacésped para no dañar las raíces de la hierba naciente, no cortando en ningún caso más de 1/3 de la longitud total del material recién sembrado. En el caso de que la maquinaria empleada triture los restos en las debidas condiciones, no será obligada la retirada de los mismos, siendo preceptiva la previa autorización de la dirección de obra.

b) Eliminación de invasoras: Labores de eliminación de plumeros mediante extracción de raíz cumpliendo con el protocolo estándar de actuación de la D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

c) Actuaciones sobre humedal: En gran parte de la parcela nos encontramos con vegetación freatófita, sin embargo, en la zona norte de la misma, aparece un “criptohumedal” bien definido, cubierto en su práctica totalidad por dicha vegetación y en la que se observa cambio de nivel de agua y gran humectación del terreno. Posiblemente dicho humedal sea consecuencia del depósito continuado de inertes alrededor del mismo, lo que ha provocado una falta de drenaje en esta superficie depositando gran parte de pluviales que han dado lugar al mismo.

Puesto que los criptohumedales son considerados como ecotonos de importante relevancia, se intentará mejorar la zona, realizando una entresaca de vegetación de herbáceas, y la retirada de restos vegetales que aparecen actualmente en la zona. De esta manera se pretende potenciar el crecimiento de freatófitas con la intención de conservar y potenciar el mismo.

Movimientos de tierra y reperfilado: En gran parte de la superficie nos encontramos con depósitos de inertes que han sido acumulados en montículos creando una especie de “microrelieves” artificiales que dificultan el tránsito por la parcela y el mantenimiento de la misma.

Como se ha comentado, probablemente la acumulación de estos materiales haya dado lugar a la formación del humedal. Con la intención de conservarlo, se suavizarán las pendientes de dichos montículos de inertes evitando modificar en exceso su morfología. Las pendientes máximas recomendadas serán 2V/3H. Finalmente serán cubiertos por tierra vegetal para el posterior sembrado. De esta manera se intentará que las pluviales continúen depositándose en el humedal a conservar, de manera que se mantenga y potencie.

Sobre mitad de la zona de actuación 18.038 m², se plantea un aporte de tierra vegetal de 541,14 m³ distribuidos de manera que se tenga más espesor en las zonas especialmente desprovistas de sustrato vegetal original y menos espesor en aquellas áreas con mayor espesor de sustrato natural original. Del total de estos aportes vegetales 270,57 m³ serán de tierra vegetal de relleno procedente de compostaje de restos vegetales que se aportarán en la base y 270,57 m³ serán de tierra vegetal cribada de mejor calidad que la anterior en la capa más superficial de los aportes. Se comprobará la procedencia de dichos aportes para garantizar la ausencia de semillas de especies invasoras. Las áreas de aporte de tierra vegetal serán alisadas, rastrilladas y compactadas con “rulo”.

d) Tala, entresaca y construcción de mobiliario artesano: 1. Tala y entresaca: Se realizará una entresaca de las especies existentes así como la tala de 2 plátanos que se encuentren en las peores condiciones.

2. Mobiliario artesano: Con los distintos materiales obtenidos en la tala se realizará mobiliario urbano, bancos y mesas realizados in situ y se distribuirán a lo largo de la parcela objeto de la actuación.

e) Actuaciones de plantación de especies arbóreas y arbustivas: Se ha de tener en cuenta que la parcela cuenta con zonas desprovistas de vegetación y otras en las que existe vegetación no autóctona, en cualquier caso esta vegetación no autóctona será mantenida.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

e) Actuaciones de siembra: Labores de siembra con herbáceas en las superficies de actuación donde se considere oportuno y que serán definidas en la cartografía.

f) Cartelería: La cartelería será realizada de forma que se integre al máximo posible en el entorno, para lo cual se emplearán postes de madera y se colocaran en zonas de césped disimulando las cimentaciones por una pequeña capa de tierra y hierba resemebrada.

Se incorpora al presente Convenio como ANEXO I, cronograma con la estimación del plazo para realizar las actuaciones.

4. La Dirección General de Medio Ambiente, elaborará una memoria que será entregada a M.A.R.E., S.A., con la descripción detallada de las tareas a realizar para conseguir la restauración ambiental de la antigua escombrera en Vista Alegre.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actuaciones objeto de este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. M.A.R.E., S.A deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendataria y el personal integrante de su equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo comprendido desde la fecha de la firma del presente Convenio y el 15 de diciembre de 2014, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S.A., asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL SESENTA Y UN EUROS (71.061,00 €) I.V.A. incluido.

2. Los trabajos realizados se abonarán mediante la presentación por M.A.R.E., S.A. de una factura única, una vez realizada la comprobación material de la inversión por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con la regla del servicio hecho. La factura para su abono vendrá acompañada de una relación valorada emitida por M.A.R.E., S.A., en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos correspondientes a la realización de las actividades objeto de la encomienda.

3. La factura que emita M.A.R.E., S.A. deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. A la factura emitida, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente

4. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo **07.03.456B.601.06**.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E, S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Novena.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta como máximo el 15 de diciembre de 2014.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Décima.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio por la empresa M.A.R.E., S.A.

Décimo primera.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento,

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del
Territorio y Urbanismo,

F. Javier Fernández González

El director general de M.A.R.E.,S.A.,

Antonino Zabala Ingelmo.

MIÉRCOLES, 10 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 237

ANEXO I

**CRONOGRAMA CON ESTIMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO**

	SEMANAS			
	1	2	3	4
CAPITULO 1: DESBROCES Y LIMPIEZAS				
CAPITULO 2: ERRADICACIÓN INVASORAS				
CAPITULO 3: SIEMBRAS				
CAPÍTULO 4: PLANTACIONES				
CAPÍTULO 5: URBANIZACIÓN				
CAPÍTULO 6: CARTELERÍA				
CAPÍTULO 7: SEGURIDAD Y SALUD				

	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS
	TRABAJOS REALIZADOS POR EQUIPO DE MARE

2014/17298

CVE-2014-17298